



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 89-2026-MPHCO/O

Huánuco, 25 de agosto de 2026.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de agosto de 2026; el Dictamen de Comisión N° 03-2026-CALPYSG, de fecha 29 de abril de 2026, presentado por la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General; el Informe Legal N° 056-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 03 de febrero de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Expediente N° 202603462, de fecha 26 de enero de 2026, presentado por los señores regidores Jhin Espinoza Caqui, Sherly Susi Morales Villanueva y Alex M. Remigio Hilario; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de gestión con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 dispone que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; en concordancia con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, modificado por la Ley N° 31433, el cual establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 51° de la Ley N° 27972 prescribe, respecto a la reconsideración de acuerdos, que el veinte por ciento (20%) de los miembros hábiles del concejo puede solicitar la reconsideración de los acuerdos adoptados, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contado a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo;

Que, los artículos 152°, 153° y 155° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2016-MPHCO y modificado por la Ordenanza Municipal N° 007-2018-MPHCO, contemplan que las solicitudes de reconsideración deben presentarse por escrito y debidamente fundamentadas por el veinte por ciento (20%) de sus miembros hábiles dentro del tercer día hábil de adoptado el acuerdo, disponiendo expresamente que los recursos que no cumplan con dichos presupuestos procesales deben ser rechazados de plano;

Que, mediante el Informe Legal N° 056-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 03 de febrero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica analiza el Expediente N° 202603462, en el cual los regidores Jhin Espinoza Caqui, Sherly Susi Morales Villanueva y Alex M. Remigio Hilario solicitan la reconsideración del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2025 y formalmente emitido el 15 de diciembre de 2025 mediante el Acuerdo de Concejo N° 204-2025-MPHCO/O, referente a la creación del Centro Poblado Rosario de Huancachupa;

Que, al evaluar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia, la Oficina General de Asesoría Jurídica advierte que, si bien la solicitud cumple con la exigencia del número de legitimados (al ser suscrita por tres de los trece miembros hábiles del Concejo Municipal, representando más del 20% requerido), el acuerdo impugnado fue adoptado en la sesión ordinaria del 11 de diciembre de 2025 y emitido formalmente el 15 de diciembre de 2025; habiendo sido presentado el recurso recién el 26 de enero de 2026, se verifica que ha transcurrido en exceso el plazo legal de tres (03) días hábiles previsto en el artículo 51° de la Ley N° 27972 y el artículo 152° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, concluyendo en la manifiesta extemporaneidad de la pretensión;





Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, mediante el Dictamen de Comisión N° 03-2026-CALPYSG, de fecha 29 de abril de 2026, la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General, tras la revisión de los actuados, recomienda al Pleno del Concejo Municipal declarar improcedente por extemporánea la solicitud de reconsideración formulada por los citados regidores;

Estando a lo expuesto, tras el análisis y debate correspondiente, el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el voto por **MAYORÍA** de sus miembros;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 03-2026-CALPYSG, de fecha 29 de abril de 2026, emitido por la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General.

ARTÍCULO 2°. - **DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEA** la solicitud de reconsideración interpuesta contra el Acuerdo de Concejo N° 204-2025-MPHCO/O (adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2025 y emitido formalmente el 15 de diciembre de 2025); recurso interpuesto por los regidores Jhin Espinoza Caqui, Sherly Susi Morales Villanueva y Alex M. Remigio Hilario mediante el Expediente N° 202603462, de fecha 26 de enero de 2026, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a las demás dependencias competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y a los regidores antes nombrados, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumple con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

27 AGO. 2026

Huánuco, _____

ANG. BALTAZAR VARGAS PERROSPÍ
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA